	MANUAL TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Código: MA-GL-005
		Versión: 1
		Fecha: 19/Feb/2026

1. OBJETIVO

Implementar e integrar en las operaciones de la empresa un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), orientado a la identificación, evaluación, prevención y mitigación de los riesgos de corrupción, soborno y soborno transnacional, así como de las consecuencias legales, reputacionales y operativas derivadas de la materialización de estos eventos.

El programa deberá incorporar políticas, procedimientos y controles internos que fortalezcan la cultura de integridad, aseguren la debida diligencia en las relaciones con terceros, regulen los conflictos de interés, las atenciones y hospitalidades, y establezcan mecanismos efectivos de reporte y gestión de denuncias, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable y de los principios éticos que rigen la organización.

A su vez, el presente manual cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- a) Diseñar y actualizar instrumentos para la gestión del riesgo, tales como la matriz de riesgos y señales de alerta, que permitan identificar y evaluar los riesgos de corrupción, soborno y/o soborno transnacional.
- b) Adoptar e implementar controles adecuados para mitigar los riesgos identificados en las distintas áreas y procesos.
- c) Adoptar e integrar las políticas y procedimientos del PTEE en todas las actividades de la organización.
- d) Comunicar y divulgar el PTEE a accionistas, directivos, colaboradores y terceros vinculados, asegurando su conocimiento y aplicación.
- e) Fomentar una cultura de ética y cumplimiento en la organización y en sus relaciones comerciales y contractuales.

Los objetivos deben ser evaluados cada año a través de la presentación del informe anual del programa SAGRILAF, por parte del Oficial de Cumplimiento al Máximo Órgano Social de la compañía.

2. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC es de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, directivos y colaboradores de la organización. El incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas se considera una conducta no permitida y podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, contractuales y/o legales a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Adicionalmente, HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC recomienda a sus proveedores y contratistas adoptar prácticas y controles internos que aseguren la transparencia y legalidad en sus operaciones, evitando cualquier vínculo con actividades asociadas a la corrupción, soborno o soborno transnacional.

En desarrollo de su compromiso con los clientes, la empresa se compromete a mantener relaciones comerciales seguras, íntegras y en estricto cumplimiento de la normativa y de los estándares de cumplimiento aplicables.

3. DEFINICIONES

ACCIONISTA: Es la persona natural o jurídica que sea titular de acciones de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC.

ALTOS DIRECTIVOS: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la sociedad y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a la sociedad, trátese de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Dentro de ellos se encuentran los miembros de la Asamblea de Accionistas y el Representante Legal.

BENEFICIARIO FINAL O BENEFICIARIO REAL: Es la persona natural que posee o controla directa o indirectamente a un cliente y/o persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es la persona que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica del 5% o más de las acciones, derechos de voto o rendimientos, utilidades o activos de esta, o en cuyo nombre se realiza una transacción. En los casos en que no pueda determinarse a partir de los criterios anteriores, será la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

CANALES DE DENUNCIAS DE LA SUPERSOCIEDADES: Son los sistemas de reporte en línea de denuncias sobre

actos de soborno transnacional y corrupción, dispuestos por la Superintendencias de Sociedades en su página web.

CONFLICTO DE INTERÉS: Son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

CONTRAPARTE O TERCERO: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC tenga vínculos civiles, comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Ej. los Accionistas, los Administradores, los Empleados, los Proveedores o Contratistas de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC.

CONTRATISTA: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a la sociedad o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.

CONTRATO ESTATAL: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades de la ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que se encuentran en el artículo 32 del Estatuto General de Contratación.

CORRUPCIÓN: Serán todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de soborno transnacional.

DEBIDA DILIGENCIA: Se refiere a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional que pueden afectar a la sociedad y a los contratistas. Respecto de estos últimos, incluye una verificación de su buen crédito y reputación.

ENTIDAD ESTATAL: Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial.

FACTORES DE RIESGO: Son los posibles elementos o causas generadoras de los riesgos de corrupción, soborno o soborno transnacional para la empresa. Dentro de estos factores, se encuentran: el sector económico, país, riesgo de tercero, entre otros.

LÍNEA ÉTICA: Canal de denuncia interno de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC para actos de soborno transnacional o relacionados, o cualquier incumplimiento del presente manual y sus políticas.

LISTAS RESTRICTIVAS: Se refiere a las listas publicadas o expedidas por personas nacionales y/o internacionales, que incluyen un listado de personas que de acuerdo con quien las publica, pueden estar vinculados con actividades de soborno y corrupción.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Es la persona natural encargada de identificar, medir, evaluar, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional que puedan comprometer a la empresa. También de elaborar e implementar las medidas para prevención y lucha contra estos riesgos. Así como de dirigir el PTEE.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP): Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, Dirección General, formulación de políticas institucionales y aprobación de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dinero o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP EXTRANJERA: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores,

subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE): Es el documento que recoge la Política de la empresa en torno a los riesgos de corrupción y soborno transnacional, con el fin de identificarlos, detectarlos, prevenirlos, gestionarlos y mitigarlos. Esto, conforme a la matriz de riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de SuperSociedades.

PROVEEDORES O CONTRATISTAS: Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía.

RIESGOS DE CORRUPCIÓN (C): Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL (ST): es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

RIESGO INHERENTE: Es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta los controles que de éste se hagan a su interior.

RIESGO REPUTACIONAL: Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de ella y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de oportunidades de Inversión o disminución de sus ingresos.

RIESGO RESIDUAL: Riesgo que queda después de considerar el impacto de los controles de mitigación sobre la reducción del riesgo.

SEÑALES DE ALERTA: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación inusual o sospechosa.

SOBORNO TRANSNACIONAL: Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Colaboradores, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

4. PAUTAS Y LINEAMIENTOS:

- Ley 599 de 2000: Código Penal.
- Ley 747 de 2002: Modificaciones y adiciones al Código Penal.
- Ley 1778 de 2016: establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y regula sanciones y procedimientos para su control.
- Ley 2195 de 2021: Se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Circular Externa 100-000011 de 2021: Instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

5. DESARROLLO

5.1 COMPROMISO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC es una empresa colombiana con una sólida trayectoria en el sector de la ingeniería, dedicada al diseño, desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería eléctrica, energías renovables, infraestructura y telecomunicaciones, tanto en el sector privado como en el público. A través del desarrollo de soluciones energéticas innovadoras y sostenibles, la compañía ha contribuido a llevar energía a zonas no interconectadas (ZNI) del país, fortaleciendo el acceso a servicios esenciales y el desarrollo de comunidades, y contribuyendo al desarrollo económico y social de las regiones en las que opera.

En el marco de sus operaciones y en coherencia con su responsabilidad empresarial, su condición de sociedad BIC y su compromiso con la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo, HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC adopta el presente Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), como instrumento orientado a la identificación, evaluación, prevención y mitigación de los riesgos de corrupción, soborno y soborno transnacional, aplicable a todas sus actividades, procesos y relaciones comerciales.

Este Manual constituye una herramienta de orientación para colaboradores y directivos, al establecer los principios,

políticas y procedimientos destinados a prevenir, detectar y gestionar conductas contrarias a la ética y a la normativa vigente. Asimismo, para accionistas, proveedores, contratistas, aliados y clientes, representa una manifestación expresa del compromiso institucional de cero tolerancia frente a cualquier forma de corrupción o soborno, y con la promoción de una cultura organizacional basada en la legalidad, la transparencia y la integridad en todas sus actuaciones.

5.2. POLÍTICAS

Con el fin de asegurar una gestión integral, eficaz y proporcional de los riesgos de corrupción, soborno y/o soborno transnacional, y en consideración a la naturaleza de las actividades comerciales de la compañía y a los riesgos inherentes a su operación, se establecen las siguientes políticas:

5.2.1. POLÍTICA GENERAL DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC establece como política de obligatorio cumplimiento que todos sus colaboradores conozcan, comprendan y apliquen estrictamente los lineamientos, políticas, procedimientos y directrices contenidos en el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Las disposiciones del PTEE deberán implementarse e incorporarse de manera transversal en todas las operaciones, procesos y actividades de la compañía, constituyéndose en un marco obligatorio de actuación para el ejercicio de las funciones y responsabilidades asignadas, especialmente en lo relacionado con la prevención de los riesgos de corrupción, soborno y soborno transnacional.

El incumplimiento total o parcial de las políticas, procedimientos o controles establecidos en el PTEE será considerado una falta a los deberes corporativos y dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias, contractuales y/o legales correspondientes, de conformidad con las políticas internas, el Reglamento Interno de Trabajo y la normativa vigente aplicable.

Con el fin de garantizar su adecuada implementación, la empresa desarrollará un programa permanente de capacitación y sensibilización en materia de ética, transparencia y prevención de la corrupción, bajo la coordinación y responsabilidad del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

Asimismo, la compañía adoptará mecanismos de divulgación del PTEE dirigidos a accionistas, proveedores, contratistas, aliados y demás terceros con los que mantenga relaciones comerciales o contractuales, a través de su sitio web y canales institucionales, reafirmando su compromiso con una cultura de integridad y cero tolerancia frente a cualquier forma de corrupción o soborno.

5.2.2. POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Para el desarrollo e implementación de la política de gestión de riesgos del programa, HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC parte del análisis de su contexto interno y externo, así como de la identificación de los factores de riesgo identificados en la matriz de riesgos.

La gestión de los riesgos del sistema se adopta de conformidad con la metodología de valoración de riesgos de las normas ISO 31000:2018 y 37001:2025: Asimismo, esta se estructura a partir de las etapas del ciclo general de administración de riesgos: (i) identificación, (ii) medición y evaluación, (iii) tratamiento y (iv) monitoreo, las cuales se aplican de manera sistemática y continua.

Estas etapas se desarrollan a través de la Matriz de Riesgos y Controles del PTEE, herramienta que permite la identificación de los riesgos, el análisis de sus causas y consecuencias y la determinación de su probabilidad e impacto. Con base en este análisis, se establece el nivel de riesgo inherente según el factor de riesgo, la operación y el área en la que se presenta cada evento.

Para el tratamiento de los riesgos identificados, la empresa diseña e implementa controles orientados a reducir su probabilidad de ocurrencia y/o su impacto. Dichos controles son evaluados en términos de diseño y efectividad, lo que permite determinar el nivel de riesgo residual de cada evento.

Adicionalmente, el sistema incorpora mapas de calor de riesgos inherentes y residuales, los cuales facilitan la visualización del nivel de exposición al riesgo de corrupción, soborno o soborno transnacional, y apoyan la toma de decisiones en materia de gestión y control.

5.2.3. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE TERCEROS (DEBIDA DILIGENCIA)

Previo a la celebración de cualquier relación laboral, comercial, contractual o cualquier tipo de negocio, HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC aplica el procedimiento de "debida diligencia" para el conocimiento de sus terceros, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En el marco de la debida diligencia, la compañía realiza la identificación y evaluación de los terceros con los que sostiene o proyecta sostener relaciones comerciales o contractuales, con el fin de determinar el nivel de riesgo que estos puedan representar. Este procedimiento incluye la verificación, a través de herramientas tecnológicas especializadas, de

su reputación, antecedentes y eventuales registros o sanciones en materia administrativa, penal o disciplinaria que puedan afectar a la organización.

b) Para la implementación de esta política, la compañía cuenta con el Procedimiento de Debida Diligencia (PR-GL-014), aplicable a todos sus terceros.

c) Para efectos de esta política, se consideran terceros todas las personas naturales o jurídicas con las que la compañía mantenga o proyecte mantener relaciones comerciales o contractuales.

d) La información recopilada en el marco del proceso de debida diligencia deberá actualizarse como mínimo cada año (1).

e) De las debidas diligencias quedará registro escrito. La documentación se tratará conforme a la Política para la conservación de documentación establecida en este mismo Manual.

5.2.4. POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

La efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y de la estrategia de prevención de los riesgos de corrupción, soborno y soborno transnacional (C/ST) depende de la denuncia oportuna y responsable de posibles irregularidades. Por ello, HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC reconoce la importancia de proteger a quienes actúan como denunciantes y garantiza, desde la Alta Dirección, su debida protección.

En consecuencia, la compañía asegura que:

- Se dispone de un canal electrónico para la interposición de las denuncias relacionadas con corrupción, soborno y/o soborno transnacional: lineaetica@hgingeneria.com.co, el cual se encuentra publicado en la página web de la organización.

- Ningún denunciante de buena fe será objeto de represalias, sanciones, discriminación, acoso o cualquier forma de afectación por parte de la empresa, sus accionistas, colaboradores o terceros. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, la compañía adoptará de manera inmediata las medidas correctivas y disciplinarias correspondientes. El denunciante deberá informar cualquier acto de represalia al Oficial de Cumplimiento, quien lo pondrá en conocimiento de la Asamblea de Accionistas.

- Se garantizará la confidencialidad y, cuando sea procedente, el anonimato del denunciante, con el fin de prevenir eventuales represalias.

- Se adoptarán medidas razonables y proporcionales para salvaguardar la integridad del denunciante.

- Cuando las circunstancias lo requieran, se podrá promover su protección ante las autoridades competentes.

- La Asamblea de Accionistas o el Representante Legal podrán disponer medidas adicionales de protección, a solicitud del Oficial de Cumplimiento, atendiendo a las particularidades del caso.

Las medidas de protección cesarán únicamente cuando se determine que la denuncia no guarda relación con conductas asociadas a corrupción o soborno transnacional. En caso contrario, dichas medidas se mantendrán durante todo el proceso de investigación y hasta la adopción de las acciones correctivas y/o sancionatorias correspondientes.

Todas las denuncias se presumirán realizadas de buena fe mientras no se demuestre lo contrario. De conformidad con la Política de Investigación establecida en el presente Manual, el Oficial de Cumplimiento evaluará en su informe la posible existencia de temeridad o mala fe, y con base en ello se adoptarán las decisiones pertinentes.

5.2.5. POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, de una presunta conducta relacionada con corrupción o soborno transnacional (C/ST), el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de las áreas y del personal que resulte pertinente, adelantará la correspondiente investigación interna, de la cual deberá realizar un informe sobre las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la investigación y la conclusión de cada caso.

Las investigaciones se desarrollarán bajo estricta observancia de los principios de confidencialidad, imparcialidad, legalidad, objetividad, eficiencia, proporcionalidad, buena fe y debido proceso, garantizando un análisis riguroso de los hechos y la adopción de las medidas correctivas y/o sancionatorias a que haya lugar.

5.2.6. POLÍTICA DE CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

De conformidad con la presente política, HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC podrá efectuar contribuciones políticas de manera excepcional, siempre que se ajusten estrictamente a la normativa vigente y a los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), garantizando la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST).

En consecuencia:

- Toda contribución política deberá ser informada al Comité Directivo y al oficial de cumplimiento. Asimismo, deberá contar con autorización previa, expresa y escrita de la Asamblea General de Accionistas, a través de acta de asamblea, en la cual se definirá el destinatario y el monto correspondiente.

- Antes de efectuar cualquier contribución, se deberá:

a) Realizar la debida diligencia del beneficiario.

b) Evaluar la posible existencia de conflictos de interés.

c) Verificar que la contribución no tenga como finalidad ni como efecto la obtención de ventajas indebidas, ni genere beneficios distintos a los permitidos por la legislación vigente.

- Toda contribución deberá registrarse de manera clara, completa y transparente en la contabilidad de la compañía y cumplir con los requisitos de certificación e información exigidos por la autoridad electoral competente.

- En ningún caso se podrán solicitar ni aceptar beneficios particulares o contraprestaciones indebidas con ocasión de una contribución política.

- La empresa se abstendrá de realizar contribuciones a partidos, movimientos, organizaciones o campañas políticas cuando se encuentre participando en procesos de contratación o negociaciones comerciales con entidades públicas o privadas vinculadas directa o indirectamente con el beneficiario.

5.2.7. POLÍTICA DE DONACIONES

En HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC se contempla la posibilidad de realizar donaciones en nombre de la compañía, ya sea en dinero o en especie, siempre en el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y bajo criterios de legalidad, transparencia e integridad, con el fin de prevenir riesgos de corrupción o soborno transnacional (C/ST).

Para la realización de donaciones se deberán observar los siguientes lineamientos:

- La Asamblea de Accionistas y/o el Representante Legal definirán y autorizarán previamente los montos en dinero o su equivalente en especie.

- Las donaciones podrán efectuarse a personas naturales o jurídicas, incluidas entidades sin ánimo de lucro (ESAL), siempre que su objeto sea lícito y verificable.

- Previamente a su aprobación, se realizará la debida diligencia del beneficiario y se evaluará la posible existencia de conflictos de interés con la empresa, sus accionistas o administradores.

- En ningún caso la donación podrá tener finalidades indebidas, ocultas o condicionadas, ni buscar la obtención de ventajas económicas, contractuales o de cualquier otra naturaleza distintas a las permitidas por la normativa vigente.

Toda donación deberá registrarse de manera clara y transparente en la contabilidad de la empresa y cumplir con los procedimientos internos establecidos para tal fin.

5.2.8. POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDADES Y ATENCIONES

HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC, en el marco de sus prácticas comerciales y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), podrá autorizar el otorgamiento de regalos institucionales o corporativos a terceros, siempre que se ajusten a criterios de transparencia, razonabilidad y prevención de riesgos de corrupción o soborno transnacional (C/ST).

Para tal efecto, se establecen los siguientes lineamientos:

- Solo se permite la entrega de regalos en especie, de carácter institucional o corporativo, relacionados con la imagen y actividades propias de la empresa.

- En ningún caso podrán otorgarse regalos a funcionarios públicos, directa o indirectamente.

- El valor máximo de los regalos institucionales no podrá exceder medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).

- Este tope será actualizado anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

- La entrega de regalos institucionales deberá ser informado por escrito al oficial de cumplimiento, de manera que se pueda verificar el cumplimiento de la presente política.

- La entrega de regalos institucionales deberá estar sujeta al Procedimiento de Regalos, Hospitalidades y Atenciones de

la organización.

En todo caso, los regalos no podrán tener como finalidad influir indebidamente en decisiones comerciales o contractuales.

Por otro lado, la organización también establece lineamientos claros respecto a la recepción de regalos, hospitalidades y atenciones por parte de sus colaboradores, directivos y accionistas, con el fin de prevenir riesgos de corrupción, soborno y soborno transnacional (C/ST) y evitar situaciones que puedan comprometer la objetividad, independencia o transparencia en la toma de decisiones.

En consecuencia, se establecen las siguientes disposiciones:

- Solo podrán aceptarse regalos o atenciones de carácter institucional o corporativo, que sean ocasionales, de valor razonable y acordes con prácticas comerciales legítimas.

- Estos deberán reportarse a través del formato dispuesto para ellos, de conformidad con el Procedimiento de Regalos, Hospitalidades y Atenciones de la organización.

- En ningún caso podrán aceptarse regalos, hospitalidades o beneficios que:

a) Busquen influir, o puedan percibirse como un intento de influir, en una decisión comercial, contractual o administrativa.

b) Se otorguen en el marco de procesos de licitación, negociación o adjudicación contractual.

c) Consistan en dinero en efectivo o equivalentes (bonos, transferencias, tarjetas regalo, entre otros).

- El valor de los regalos aceptados no podrá exceder los topes establecidos en el Procedimiento de Regalos, Hospitalidades y Atenciones de la organización. Si superan el monto establecido, deberán ser rechazados o puestos en conocimiento del Oficial de Cumplimiento para definir su destinación institucional.

- La aceptación de hospitalidades (invitaciones a eventos, viajes, alimentación o similares) deberá ser previamente informada al jefe inmediato y reportada al Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con el Procedimiento de Regalos, Hospitalidades y Atenciones.

- En ningún caso podrán aceptarse regalos, atenciones u hospitalidades provenientes de terceros con los cuales la empresa se encuentre en procesos activos de contratación o negociación, cuando ello pueda generar conflicto de interés o afectar la imparcialidad.

- Toda situación que pueda generar duda deberá ser consultada previamente con el Oficial de Cumplimiento.

El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, contractuales o legales a que haya lugar, conforme al Reglamento Interno de Trabajo y a la normativa vigente.

5.2.9. POLÍTICA DE PATROCINIOS

Se entiende por patrocinio la colaboración estratégica entre HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC y personas naturales o jurídicas, mediante la cual la empresa brinda apoyo económico o logístico para el desarrollo de proyectos sociales, culturales, deportivos, educativos u otras iniciativas alineadas con sus valores corporativos y su compromiso con el desarrollo comunitario.

En el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y con el propósito de prevenir riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST), HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC establece las siguientes disposiciones:

- La empresa podrá realizar patrocinios, siempre que estos sean lícitos, transparentes y coherentes con su objeto social y principios corporativos.

- Ningún colaborador podrá gestionar o efectuar patrocinios a título personal utilizando el nombre, recursos o representación de la empresa sin la debida autorización.

- La Asamblea de Accionistas deberá definir y aprobar en acta los montos máximos autorizados para la realización de patrocinios.

- Previamente a su aprobación, se deberá realizar la debida diligencia del beneficiario, así como la evaluación de posibles conflictos de interés.

- La compañía se abstendrá de realizar patrocinios cuando se identifiquen riesgos asociados a corrupción o soborno transnacional, o cuando estos puedan interpretarse como un mecanismo para obtener ventajas indebidas.

Todos los patrocinios deberán contar con registro contable formal, completo y detallado, y la información correspondiente

estará disponible para las autoridades competentes cuando así lo requieran.

5.2.10. POLÍTICA DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Con el fin de brindar seguridad a las operaciones de la empresa y prevenir el riesgo de corrupción y soborno transnacional a los que puede estar expuesta, HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC, determina que los gastos de representación deberán contar con autorización del representante legal de la empresa.

5.2.11. POLÍTICA DE PAGO DE COMISIONES

Para el pago de comisiones en HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC se observarán los siguientes lineamientos, en coherencia con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y los principios de transparencia e integridad:

- Las comisiones forman parte de prácticas comerciales y esquemas de compensación de la empresa, y podrán ser reconocidas a los colaboradores con base en su desempeño, cumplimiento de metas y resultados previamente definidos.

- Toda comisión deberá estar debidamente justificada y documentada, indicando de manera clara los criterios de asignación, la motivación, las metas cumplidas y la metodología utilizada para su cálculo.

En ningún caso las comisiones podrán estructurarse o utilizarse como mecanismo para encubrir pagos indebidos, otorgar ventajas irregulares o facilitar conductas asociadas a corrupción o soborno.

5.2.12. POLÍTICA DE VINCULACIÓN Y/O RELACIONAMIENTO CON EL ESTADO

En la vinculación y el relacionamiento con funcionarios públicos, particulares en ejercicio de funciones públicas o terceros que actúen en nombre y/o por cuenta del Estado, HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC actuará en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), con el fin de prevenir riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST).

En consecuencia, se deberán observar las siguientes directrices:

- Todo relacionamiento deberá desarrollarse dentro de un marco de legalidad, transparencia y trazabilidad.

- Quienes actúen en representación de la compañía deberán hacerlo con diligencia, razonabilidad y sentido común, protegiendo los intereses legítimos de la empresa y absteniéndose de realizar ofrecimientos o aceptar solicitudes indebidas.

- Las interacciones deberán regirse por los principios de transparencia, honestidad e integridad, evitando cualquier conducta que pueda interpretarse como un intento de influir indebidamente en decisiones oficiales.

- Los objetivos de cada interacción deberán ser claros, legítimos y conocidos por las partes. No se permitirán reuniones, gestiones o acuerdos con finalidades ocultas o no documentadas.

- Las partes involucradas deberán estar plenamente identificadas, así como la calidad en la que actúan y la entidad o institución que representan.

- Siempre que sea posible, en las interacciones deberán participar al menos dos (2) colaboradores y/o directivos de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC, con el fin de garantizar mayor transparencia y control.

Cualquier situación que genere dudas o riesgos deberá ser informada por escrito al Oficial de Cumplimiento para su orientación y seguimiento.

5.2.13. POLÍTICA DE PAGOS DE FACILITACIÓN

En HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC está estrictamente prohibida la realización de pagos de facilitación por parte de accionistas, colaboradores o altos directivos. Se entienden como pagos de facilitación aquellos desembolsos de cuantía menor, no oficiales e ilegales, efectuados con el fin de obtener, agilizar o asegurar trámites o actuaciones administrativas tales como licencias, permisos, certificados o servicios similares.

Esta prohibición reviste especial relevancia en las interacciones con funcionarios públicos nacionales o extranjeros, así como con particulares en ejercicio de funciones públicas, y aplica tanto para actuaciones realizadas en nombre propio como en representación de la compañía, en el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST).

Cualquier solicitud de pago de facilitación que sea recibida por accionistas, colaboradores o altos directivos deberá ser reportada de manera inmediata y por escrito al Oficial de Cumplimiento, sin que el plazo supere las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia.

5.2.14. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de interés son aquellas situaciones en las que los intereses privados de una persona (de carácter económico, profesional, laboral, familiar o de cualquier otra naturaleza) pueden afectar o comprometer su objetividad e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Si bien la existencia de un conflicto de interés no constituye, en sí misma, una conducta ilegal, actuar o tomar decisiones sin declararlo puede vulnerar los principios de ética, transparencia e integridad establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Con el fin de gestionarlos adecuadamente, HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC adopta la presente política de Conflictos de Interés.

Cuando un colaborador identifique que se encuentra, o podría encontrarse, en una situación de conflicto de interés, deberá actuar conforme al Procedimiento de Reporte de Conflictos de Intereses implementado por la organización.

Adicionalmente, los colaboradores de la compañía deberán:

- Velar por la protección de los intereses de la empresa en el ejercicio de sus funciones, asegurando que estos prevalezcan sobre cualquier interés particular.
- Declarar de manera oportuna y formal cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés, mediante el formato dispuesto para tal fin.
- Abstenerse de participar en decisiones, actuaciones o gestiones relacionadas con la situación declarada, hasta que se adopten las medidas correspondientes.
- Declarar el conflicto incluso cuando ya se haya tomado una decisión, si este no fue advertido previamente.
- Reportar situaciones en las que exista duda razonable sobre la posible configuración de un conflicto, pudiendo solicitar orientación al Oficial de Cumplimiento.

Cuando se tenga sospecha de que un colaborador se encuentra inmerso en una situación de conflicto de interés no declarada, el hecho deberá reportarse a través del canal de línea ética: lineaetica@hgingeneria.com.co.

5.2.15. POLÍTICA SANCIONATORIA A COLABORADORES

Cuando, como resultado de una investigación interna, se evidencie la posible participación de un colaborador de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC en conductas relacionadas con corrupción o soborno transnacional (C/ST), o en el incumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), se dará inicio al correspondiente proceso disciplinario interno.

Dicho procedimiento se adelantará conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, garantizando en todo momento el respeto por el debido proceso, así como el derecho de defensa y contradicción del colaborador involucrado.

Durante el desarrollo de la investigación o del proceso disciplinario, la compañía podrá apartar temporalmente al colaborador de su cargo o de funciones específicas, cuando se determine que su permanencia puede afectar la objetividad del proceso, el adecuado desarrollo de la investigación o la reputación de la empresa.

En caso de contar con el suficiente material probatorio que acredite el incumplimiento, la empresa podrá imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad vigente aplicable.

Por otro lado, la compañía tiene el deber de reportar a las autoridades correspondientes cualquier comportamiento de un colaborador, directivo o accionista que se configure como corrupción, soborno o soborno transnacional.

5.2.16. POLÍTICA DE COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES

HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC garantiza un manejo transparente, oportuno y colaborativo en sus relaciones con las autoridades administrativas, judiciales y de control, especialmente frente a requerimientos relacionados con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

En consecuencia, toda solicitud formulada por una autoridad competente será atendida de manera diligente y respetuosa, suministrando la información y los soportes disponibles de forma clara, completa y verificable, en cumplimiento del deber legal de colaboración.

Con el fin de asegurar la adecuada atención de requerimientos y fortalecer la trazabilidad de sus actuaciones, la compañía adopta una política de conservación documental, orientada a la custodia organizada y segura de:

- La documentación propia del PTEE.

- Los soportes derivados de los procesos de debida diligencia y vinculación de clientes, proveedores y demás terceros.
- Los registros contables y documentales que respalden las transacciones realizadas.
- La información relacionada con operaciones inusuales, sospechosas o investigaciones internas.

5.2.17. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Toda la información relacionada con las actividades desarrolladas por HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC en aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) será conservada conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o en la norma que la modifique o sustituya.

La documentación deberá mantenerse bajo condiciones adecuadas de seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad, por un término mínimo de diez (10) años, contados a partir de su generación o de la finalización de la relación contractual o del proceso correspondiente, según aplique.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de velar por la adecuada conservación, organización y custodia de la información del PTEE.

En consecuencia, todos los documentos, registros, reportes, soportes de debida diligencia, investigaciones, actuaciones disciplinarias y demás evidencias derivadas de la implementación del PTEE deberán almacenarse de forma correcta y trazable, garantizando su consulta cuando sea requerida por las autoridades competentes o por los órganos internos de control.

5.2.18. POLÍTICA DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN

El presente Manual es divulgado por HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC a todos sus grupos de interés a través de distintos canales y herramientas de comunicación, garantizando que la información difundida sea clara, precisa, ética y coherente con los principios, valores y lineamientos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Entre los mecanismos de difusión se incluye su publicación en el sitio web corporativo (<https://hgingenieria.com.co/>), con el fin de asegurar un acceso público, transparente y permanente al contenido del Manual.

Asimismo, la organización realizará capacitaciones para todos los colaboradores, directivos y accionistas como mínimo una (1) vez al año o cuando se requiera socializar la actualización sobre políticas y procedimientos relacionados con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

6. CANALES DE DENUNCIA

La prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST) depende en gran medida de la identificación y reporte oportuno de conductas presuntamente irregulares. Por ello, HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC reconoce la importancia de contar con mecanismos accesibles y confiables que permitan alertar sobre este tipo de situaciones.

En desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), la compañía ha dispuesto canales de denuncia de fácil acceso, que garantizan la confidencialidad, la protección de la identidad del denunciante y la integridad de la información reportada.

Para estos efectos, la compañía cuenta con una Línea Ética, habilitada a través del correo electrónico: lineaetica@hgingenieria.com.co. Por medio de este canal, accionistas, altos directivos, colaboradores, proveedores, contratistas, clientes y demás grupos de interés podrán:

- Reportar presuntas conductas relacionadas con corrupción, soborno o soborno transnacional.
- Formular consultas o inquietudes sobre la posible configuración de este tipo de conductas.

En relación con el uso del canal de denuncia:

- Deberá utilizarse de manera responsable y de buena fe, exclusivamente para los fines previstos en el PTEE.
- Constituye un mecanismo formal para reportar hechos o resolver inquietudes relacionadas con presuntas conductas de corrupción, soborno o soborno transnacional.

La compañía garantizará la adecuada divulgación de estos canales a todos sus grupos de interés, así como la comunicación oportuna de cualquier modificación que se realice.

Adicionalmente, cualquier persona podrá acudir a los canales de denuncia dispuestos por las autoridades administrativas, conforme a los mecanismos oficiales habilitados por cada entidad, los cuales son los siguientes:

- Canal de denuncias de soborno transnacional de la Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

- Canal de denuncias de corrupción de la Secretaría de Transparencia: <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

En relación con las denuncias en el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), se establecen las siguientes disposiciones:

- Es obligación de los accionistas, colaboradores, altos directivos y terceros vinculados con la compañía reportar de manera oportuna cualquier conducta relacionada con corrupción, soborno o soborno transnacional, de la cual tengan conocimiento.

- Las denuncias podrán presentarse de manera identificada o anónima. En caso de conocerse la identidad del denunciante, esta será tratada con estricta confidencialidad, con el fin de prevenir eventuales represalias.

- Todas las denuncias deberán registrarse por escrito, garantizando su adecuada documentación, trazabilidad y custodia.

- Las denuncias recibidas deberán ser puestas en conocimiento del Oficial de Cumplimiento dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de su recepción o conocimiento.

- Una vez recibida la denuncia, se dará aplicación a lo dispuesto en la Política de Investigación contenida en el presente Manual, asegurando el respeto por los principios de confidencialidad, imparcialidad y debido proceso.

7. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) se sustenta en la acción conjunta, coordinada y responsable de todas las personas que se vinculan con HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC, quienes tienen el deber de promover su adecuada implementación, aplicación y cumplimiento.

La efectividad del Programa y la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST) requieren la definición clara de responsabilidades y funciones al interior de la organización, asignadas a los órganos sociales, la alta dirección, el Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores, en el marco de sus competencias:

7.1. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

Las funciones y responsabilidades de la Asamblea de Accionistas, como máximo órgano social de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC son:

1. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la ley, teniendo en cuenta los requisitos, incompatibilidades, inhabilidades para este rol dentro de la empresa.
2. Designar un Oficial de Cumplimiento, con las formalidades que exige la Ley. El cuál se hará responsable del seguimiento y cumplimiento del PTEE y otras labores para el correcto funcionamiento del programa.
3. Aprobar el documento que contemple el PTEE y sus actualizaciones.
4. Expedir y/o aprobar políticas anticorrupción y antisoborno, integrándolas en el PTEE, con el fin de evitar o mitigar los actos de corrupción y/o soborno transnacional.
5. Expedir y/o aprobar las actualizaciones de las políticas anticorrupción, para que sean integradas en las nuevas versiones del PTEE, con el fin de evitar o mitigar los actos de corrupción y/o soborno transnacional, teniendo en cuenta la efectividad que han reflejado en la empresa.
6. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional, con el fin de que el desarrollo de los negocios de la empresa sea de manera ética, transparente y honesta.
7. Asegurar los recursos económicos, humanos, técnicos y tecnológicos para el desarrollo, implementación y funcionamiento del PTEE.
8. Tomar acciones encaminadas a perseguir y condenar las actuaciones de los asociados, que tengan funciones de administración y dirección, colaboradores y administradores de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC que hayan generado o materializado un riesgo de corrupción o soborno transnacional, o hayan infringido lo previsto en el PTEE.
9. Plantear y dirigir mecanismos de comunicación del PTEE y sus actualizaciones, para todas las contrapartes (internas o externas), nacionales o internacionales.
10. Deberá recibir los informes del Oficial de Cumplimiento sobre el desarrollo, avances y otras gestiones del PTEE,

mínimo una (1) vez al año. En caso de no ser presentados, deberá solicitarlos; así mismo debe pronunciarse sobre dichos informes y dejar constancia por escrito de las observaciones.

7.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC deberá ajustarse de manera permanente a la dinámica operativa de la compañía, a su estructura organizacional y a los cambios del entorno que puedan incidir en los riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST) a los que se encuentra expuesta.

En este sentido, el PTEE exige un proceso continuo de seguimiento, evaluación, actualización y mejora, asegurando que las medidas adoptadas sean proporcionales y acordes con el perfil de riesgo vigente de la empresa.

La responsabilidad de liderar estas actividades de monitoreo y actualización recae en el Oficial de Cumplimiento, quien deberá contar con la independencia, capacidad técnica, experiencia y demás cualidades necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones. Dichas condiciones serán definidas y verificadas por la Asamblea de Accionistas, órgano competente para su designación.

El Oficial de Cumplimiento deberá contar con capacidad decisoria para gestionar el riesgo de C/ST y mantener comunicación directa con el Máximo Órgano Social. Asimismo, deberá tener conocimientos suficientes en administración de este riesgo, conocer el giro ordinario de los negocios de la empresa y estar domiciliado en Colombia.

Podrá estar vinculado mediante contrato laboral o de prestación de servicios, pero no podrá formar parte de la administración, de los órganos sociales ni de la revisoría fiscal o ejercer funciones equivalentes.

En caso de servicio tercerizado, no podrá actuar como Oficial de Cumplimiento (principal o suplente) en más de diez (10) empresas y, si ejerce el cargo en varias compañías, deberá certificarse -y verificarse por el órgano correspondiente- que no exista competencia entre ellas.

Cuando exista grupo empresarial o situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser designado para todas las sociedades que lo integren, sin límite en el número de empresas.

El Oficial de Cumplimiento dependerá únicamente del Máximo Órgano Social y trabajará con autonomía para evitar cuestionamientos sobre el manejo del programa PTEE; para lo cual deberá contar con los recursos que crea pertinentes a nivel humano, tecnológico y/o económico. Su nombramiento se pondrá en conocimiento de la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación. Dicha comunicación deberá hacerse por escrito. De este mismo modo, deberá comunicarse cualquier modificación en la información del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento desempeñará las siguientes funciones:

1. El Oficial de Cumplimiento debe ser considerado como la máxima autoridad en materia PTEE. En este sentido, todo acto encaminado a prevenir, gestionar o sancionar en estos ámbitos deberá ser tratado por éste.
2. Proyectará las políticas del PTEE y sus actualizaciones, las cuales presentará y socializará con la Asamblea de Accionistas. Además, las socializará con todas las áreas que sean cobijadas por estas políticas, con el fin de adecuarlas a su ámbito de aplicación.
3. Presentará, por lo menos una (1) vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y de sus políticas y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Asimismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la entidad en el cumplimiento del PTEE.
4. Liderará la estructuración, implementación, vigilancia del cumplimiento del PTEE y las sanciones por su desacato para todas las contrapartes con las que tenga relaciones contractuales HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC.
5. Evaluará de forma constante los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que esté expuesta la empresa. Para ello podrá disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que considere necesarios. Esta evaluación se realizará por medio de la implementación y actualización de una matriz de riesgos.
6. Definirá, adoptará y monitoreará acciones y herramientas para la detección de riesgos de corrupción y soborno transnacional, conforme a la matriz de riesgo implementada.
7. Deberá tomar parte en los procesos disciplinarios contra los colaboradores iniciados por el incumplimiento del PTEE, de estos deberá informar a la Asamblea de Accionistas. De igual forma hará parte en los procesos sancionatorios contra cualquier otra contraparte de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC. En ambos casos podrá pronunciarse y se le tomará en cuenta para la tasación de la sanción.

8. Establecerá procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción o soborno transnacional.
9. Deberá realizar las capacitaciones a integrantes nuevos de la empresa al momento de su ingreso y a los trabajadores o contratistas en general por lo menos una (1) vez al año sobre el PTEE, conductas para la prevención de actos de corrupción y soborno transnacional u omisiones que faciliten este tipo de actos.
10. Podrá solicitar y gestionar auditorías internas o investigaciones haciendo uso de los recursos humanos, técnicos o económicos propios de la empresa, o de terceros especializados cuando existan sospechas de infracciones a la ley 1778 de 2016 o normas concordantes, o al PTEE.
11. Garantizará la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
12. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes del presente programa.
13. Verificará el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia.
14. Velará por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
15. Presentará un (1) informe trimestral al Comité Directivo de la Organización, con el propósito de informar periódicamente a los altos directivos de la compañía el estado de los programas, así como los indicadores sobre debidas diligencias. Como parte de la presentación de este informe, se podrán identificar oportunidades de mejora para los programas y sus procedimientos. De esta manera también se involucrará a los directivos en el funcionamiento del programa.
16. Otras funciones que sean adicionadas en la dinámica de inspección vigilancia y control del PTEE y las adicionadas o modificadas por las autoridades nacionales o la ley.

7.3. REPRESENTANTE LEGAL:

En su calidad de responsable de la representación de la compañía, el Representante Legal deberá actuar con los más altos estándares de ética, integridad y transparencia. Como principal ejecutor de la operación empresarial, está llamado a aplicar, cumplir y promover el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) tanto al interior de la organización como en sus relaciones con terceros.

En este marco, al Representante Legal le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

1. Colaborar con el Oficial de Cumplimiento en la estructuración del PTEE, sus políticas y los demás mecanismos para la identificación, gestión, mitigación de los riesgos de C/ST. Además, prestar apoyo en su implementación, correcta aplicación, supervisión y monitoreo.
2. Proponer formas de protección al denunciante cuando un colaborador o tercero manifieste que está siendo objeto de represalias por las denuncias realizadas.
3. Señalar alternativas de mejoramiento del PTEE y las demás medidas para la lucha contra las conductas de C/ST.
4. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de las disposiciones en materia de PTEE, cuando lo requiera.
5. Velar porque las actividades en desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, conservándose soportes documentales de la forma prevista en la normatividad vigente y en la Política para la conservación de documentación en este programa.

7.4. REVISOR FISCAL:

El Revisor Fiscal desempeña un rol fundamental en la detección y alerta temprana de posibles conductas relacionadas con corrupción y soborno transnacional (C/ST) que puedan comprometer a la empresa.

En virtud de su función de fiscalización y control, y sin perjuicio de las responsabilidades que le asigna la ley, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones en el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE):

1. Recibir las denuncias que le sean comunicadas por actos de corrupción o soborno transnacional.
2. Prestar especial atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de corrupción o soborno transnacional.

3. Verificar la fiabilidad de la contabilidad y asegurarse de la inexistencia de pagos directos o indirectos relacionados con sobornos o conductas corruptas, en las transferencias de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC.

4. Cooperar con el Oficial de Cumplimiento cuando se detecten inconsistencias o fallas en las operaciones, con relación a comportamientos o eventos de soborno transnacional y corrupción dentro de la empresa, y en la mejora de las operaciones para combatir estas conductas.

5. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción o soborno transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 de La ley 1778 de 2016.

7.5. COMITÉ DIRECTIVO:

Con el fin de fortalecer la implementación efectiva del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y consolidar un modelo de gestión basado en la transparencia y la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST), el Comité Directivo tiene las siguientes responsabilidades:

1. Incorporar el PTEE en los procesos bajo su responsabilidad, asegurando que las políticas, controles y lineamientos del Programa se integren de manera efectiva en la planeación, ejecución y supervisión de sus actividades.

2. Promover una cultura de ética e integridad, liderando con el ejemplo y asegurando que las decisiones estratégicas se adopten conforme a los principios del PTEE.

3. Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cualquier situación de riesgo, incumplimiento o debilidad detectada en sus procesos.

4. Apoyar la implementación de acciones correctivas y planes de mejora derivados de auditorías, investigaciones o evaluaciones del Programa.

5. Participar en la revisión periódica del PTEE, analizando los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y proponiendo mejoras cuando sea necesario.

7.6. COLABORADORES:

La efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) depende de la participación responsable y comprometida de todos los colaboradores de la empresa. En ese sentido, constituyen responsabilidades y funciones de los colaboradores las siguientes:

1. Respetar y cumplir las directrices del presente programa y demás políticas adoptadas por la empresa, en relación con la corrupción y el soborno transnacional.

2. Impulsar una cultura antisoborno y anticorrupción por medio de un actuar ético.

3. Denunciar los actos de soborno transnacional o corrupción, relacionados con HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC de los que tengan conocimiento, a través del canal dispuesto para ello en el marco de este programa.

4. Asistir a las capacitaciones a las que se les convoque, así como recibir y atender la información que se le proporcione en relación con los programas, políticas o medidas adoptadas por la empresa en contra de la corrupción y el soborno transnacional.

5. Demostrar comprensión y manejo de los programas, políticas o medidas adoptadas por la empresa en contra de la corrupción y el soborno transnacional en las evaluaciones periódicas descritas en este manual o implementadas por la empresa.

6. Atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento con respecto al PTEE.


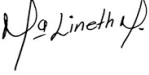
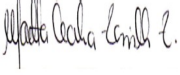
8. VIGENCIA

El presente Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) entra en vigor a partir del diecinueve (19) de febrero de 2026, conforme a lo aprobado mediante Acta de la Asamblea de Accionistas correspondiente al año 2026.

Cualquier modificación, eliminación o adición al presente Manual deberá ser aprobada por el Máximo Órgano Social.

El PTEE deberá ser objeto de revisión y actualización, como mínimo, una (1) vez cada dos (2) años, o antes si se presentan cambios normativos, operativos o en el perfil de riesgo de la empresa que así lo requieran.

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
0	13/Feb/2026	El documento pasa del proceso de Gestión Administrativa y Financiera (GA) al proceso de Gestión de Asuntos Legales y Corporativos (GL).

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
 Nombre: Pamela Maria Pastrana Gomez Cargo: Directora Asuntos Legales y Corporativos Fecha: 19/Feb/2026	 Nombre: Maria Lineth Marmolejo Hernandez Cargo: Coordinador SIG Fecha: 19/Feb/2026	 Nombre: Martha Cecilia Zorrilla Zorrilla Cargo: Sub Gerente Fecha: 19/Feb/2026

COPIA CONTROLADA